

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS DAR APOYO ALTRANSPORTE ADAPTADO DE LA CIUDAD DE GIRONA, PARA EL AÑO 2026

1. Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar el transporte adaptado de la ciudad de Girona, para el año 2026.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realiza en el marco de lo previsto en el título II de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de la misma aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 09 de diciembre de 2025.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia de acuerdo con lo que establecen estas bases.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

3. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos relativos a los servicios de transporte adaptado, realizados a personas discapacitadas y/o personas mayores con dependencia y a personas mayores usuarias de centros de día con problemas de deterioro cognitivo o movilidad con informe facultativo, empadronadas en la ciudad de Girona, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Se consideran gastos imputables a estas subvenciones los que repercuten en el coste de la prestación de los servicios, entendiéndose en cualquier caso que no se financiará el 100% del coste total de los gastos que estos servicios generen.

Se considerará gasto subvencionable el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

No son gastos imputables a estas subvenciones los de adquisición, adaptación y/o amortización de los créditos destinados a la adquisición de vehículos ni los gastos financieros.

El período en el que se ejecutará la actividad a subvencionar es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la persona o entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no haya un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

4. Entidades o personas beneficiarias

Podrán acogerse a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para dar apoyo al transporte adaptado a la ciudad de Girona para el año 2026, las entidades, las cuales tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las entidades de atención a personas discapacitadas que realizan transporte adaptado a sus socios y socias, con problemas de movilidad empadronadas en la ciudad de Girona, para su transporte hasta un servicio especializado.
2. Las entidades que realizan transporte adaptado como principal actividad, y que recogen desde su propio domicilio a personas mayores con problemas de dependencia y/o personas con discapacidad para transportarlas hasta un centro de día (transporte adaptado puerta a puerta).

Las entidades solicitantes deben realizar la actividad del transporte adaptado dentro de la ciudad de Girona, o desde Girona a un centro especializado situado fuera del municipio, con personas residentes en Girona.

Asimismo las entidades solicitantes tendrán que:

1. Cumplir con la normativa vigente en cuanto a seguros de vehículos, impuestos y licencias.
2. Ser entidad con finalidad social
3. No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por éste Ayuntamiento, excepto que todavía no haya transcurrido el plazo de justificación.

Para ser beneficiarias del servicio de transporte adaptado deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

Sólo podrán ser beneficiarias del servicio las personas que tengan concedida plaza en un centro de día y/o servicio de atención especializada, y que precisen transporte y supervisión para realizar el desplazamiento y que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Tener reconocido el certificado de discapacidad con baremo de movilidad y/o tercera persona.
2. Tener reconocida la situación de persona dependiente o estar la solicitud en trámite.

3. Personas mayores con problemas de dependencia y necesidad de asistir a centro de día, bien por deterioro cognitivo o problemas de salud que afectan a su movilidad funcional con recomendación facultativa.

Las entidades solicitantes tendrán que acreditar su naturaleza jurídica mediante la presentación de los estatutos vigentes o escritura de constitución donde conste de forma expresa su objeto social o finalidad fundacional directamente relacionada con la prestación del servicio. Este requisito sólo lo tendrán que cumplir aquellas entidades que soliciten la subvención por primera vez.

En cuanto a las personas beneficiarias a las que se dirigirá el servicio de transporte adaptado, objeto de financiación, la entidad solicitante de la subvención deberá acreditar la situación de dependencia o diversidad funcional presentando debidamente cumplimentado el Anexo 4 del modelo 1450 que se adjunta a la solicitud.

5. Cuantía de las subvenciones

La dotación de la subvención se determinará en la convocatoria, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el arte. 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2026 510 23000 48003 Transporte Adaptado del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

6. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los criterios siguientes para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Supuesto	Posibles incumplimientos	Porcentaje reintegro subvencion atorgada
1	Obtención de la subvención falseando o ocultando condiciones	100%
2	Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
3	Incumplimiento total de las finalidades i objeto de la subvención	100%
4	Demora de la presentación de la justificación (fuera de plazo) sin contestar el requerimiento efectuado.	100%
5	Incumplimiento de las obligaciones relativas a adoptar medidas de difusión	50%
6	Incumplimiento parcial de la finalidad i objeto de la subvención	Proporcional a las finalidades y/o acciones en relación al total del proyecto
7	Incumplimiento parcial de las obligaciones de los beneficiarios	Proporcional al grado de incumplimiento
8	Justificación insuficiente	La parte no justificada adecuadamente

7. Importe máximo individual de la subvención

En ningún caso el importe de la subvención otorgada a la entidad solicitante será del 100% de la financiación del coste total del servicio y el importe máximo individual queda regulado en la cláusula 9.

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud en el plazo fijado en la misma.

Las solicitudes se tendrán que presentar en la forma y con la documentación prevista en la convocatoria, de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Cuando la solicitud contenga algún defecto, omisión o se considere necesario ampliar la información, se concederá un plazo, que no podrá exceder de diez días hábiles, a las personas solicitantes, para enmendar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

Este plazo se otorgará con la publicación del listado provisional de personas o entidades admitidas y excluidas.

En caso de que no se dé cumplimiento a las enmiendas, se considerará que la persona o entidad ha desistido de su solicitud.

En la solicitud de subvención el solicitante deberá autorizar o no, en caso de ser beneficiario/a, que el Ayuntamiento de Girona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En caso de que el/la solicitante no autorice esta obtención, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de ellos.

9. Criterios de valoración de las solicitudes

La comisión de valoración formulará una propuesta de resolución con base en los criterios siguientes con una valoración máxima de 39 puntos:

1. Criterio por número de personas usuarias transportadas a diario:

NÚMERO DE PERSONAS USUARIAS	PUNTOS
DE 0-5 PERSONAS	1
DE 6-10 PERSONAS	2
DE 11-15 PERSONAS	3
DE 16-20 PERSONAS	4
DE 21-25 PERSONAS	5
DE 26-30 PERSONAS	6
DE 31-35 PERSONAS	7

DE 36-40 PERSONAS	8
DE 41-45 PERSONAS	9
DE 46-50 PERSONAS	10
DE 51-55 PERSONAS	11
DE 56-60 PERSONAS	12
DE 61-65 PERSONAS	13
DE 66-70 PERSONAS	14
DE 71-75 PERSONAS	15
DE 76-80 PERSONAS	16
DE 81-85 PERSONAS	17
DE 86-90 PERSONAS	18
DE 91-100 PERSONAS	19

2. Criterio de puntos por destino: Para cada destino final incluido en el servicio adaptado que efectúe la entidad se sumará un punto hasta un máximo de 10 puntos.

3. Criterio de puntos por múltiples rutas: Se puntuará cada ruta de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación y con un máximo de 10 puntos:

NÚMERO DE RUTAS	PUNTOS
1 RUTA	0
2 RUTAS	2
ENTRE 3 Y 4	4
ENTRE 5 Y 6	6
ENTRE 7 Y 8	8
MÁS DE 8	10

A estos efectos, se entiende por ruta un itinerario de ida que recoge personas usuarias desde diferentes puntos y las traslada a un mismo destino final (por ejemplo, un centro de día o servicio especializado).

- No se contará como ruta diferenciada el trayecto de regreso, ya que forma parte de la misma ruta de ida.
- Sí se tendrán en cuenta las repeticiones de una misma ruta, cuando se realizan varios trayectos seguidos para transportar diferentes grupos de usuarios a los centros de destino.

El importe concedido se calculará dividiendo la cantidad total de la subvención entre la suma de puntos obtenidos entre todas las entidades que se presenten, otorgando así un valor económico en cada punto (precio/punto). A cada entidad le correspondería la cantidad obtenida según los puntos totales obtenidos multiplicado por el precio/punto obtenido.

10. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y composición de la comisión de valoración

El responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención será el sr. Marc Geronès, jefe de Área de Servicio a las Personas y Convivencia, que asumirá el rol de instructor.

El instructor verificará el cumplimiento de las condiciones o requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria y efectuará una preevaluación que determinará las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención le corresponde a la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto núm. 2024033307, de fecha 23 de diciembre de 2024, modificado por Decreto núm. 2025015425, de fecha 21 de mayo de 2025.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la comisión de valoración la cual estará formada por:

- Presidencia: Eva Pesaferrer Ferré, jefe de sección de Servicios Sociales Especializados
- VocalEs: Sònia de Paz Subirà, coordinadora de Servicios Sociales Especializados
- Secretaria: Anna Matas Roura, técnica de gestión

Corresponderá a la comisión de valoración examinar los proyectos y efectuar la valoración de acuerdo a los criterios establecidos.

11. Procedimiento de resolución y notificación

11.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el instructor efectuará un análisis de las solicitudes presentadas a fin de comprobar que se cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. Efectuará una lista provisional de personas o entidades admitidas, excluidas o solicitudes sujetas a enmiendas.

11.2. La lista provisional de personas admitidas, excluidas y solicitudes a subsanar se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación para formular alegaciones o enmiendas.

11.3. Transcurrido el plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y solicitudes que se tienen por desistidas.

11.4. El examen y la valoración de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración de acuerdo con los criterios de valoración fijados para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos se levantará acta en la que se contenga el resultado y motivación de la evaluación y puntuación otorgada, estableciendo una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

11.5. El instructor, con base en el acta de valoración, emitirá un informe de resolución provisional, con las puntuaciones de los proyectos y motivaciones correspondientes, se publicará en el tablón de anuncios municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles para poder formular alegaciones. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

11.6. En el supuesto de que el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, la persona o entidad beneficiaria puede reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y las obligaciones de la subvención otorgada.

11.7. Resueltas las alegaciones se dictará resolución definitiva. La resolución estará motivada, de acuerdo con los criterios de valoración y contendrá una relación de personas o entidades beneficiarias, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de desestimación.

11.8. No se otorgarán subvenciones por una cuantía superior a la determinada en la convocatoria.

11.9. La convocatoria se declarará desierta o no se agotará el importe total previsto, si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases y la convocatoria.

11.10. La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

11.11. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

12. Forma de aceptación de la subvención

Se entiende que la persona o entidad beneficiaria acepta la subvención una vez transcurridos quince días desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de la resolución, salvo que manifieste expresamente lo contrario.

13. Principios éticos y de conducta que tendrán que cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, las personas beneficiarias de subvenciones deben adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta siguientes:

a) Las personas beneficiarias de subvenciones deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

b) Con carácter general, las personas beneficiarias de subvenciones en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

-Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública

-No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público

-Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias

c) En particular, las personas beneficiarias de subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

-Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses

-No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado/a público/a influya en la concesión de la subvención

-No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados/as públicos/cas ventajas personales o materiales, ni para ellos/as mismos/as ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de subvención o ayuda

-Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos

-Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a las personas o entidades beneficiarias en relación con la administración o administraciones de referencia, sin

perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en su artículo 84 en cuanto a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

14. Plazo y forma de justificación

14.1. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad para la que fue concedida la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

14.2. Para subvenciones de 30.000€ hasta 60.000€ vinculadas a actuaciones y proyectos específicos. La justificación deberá efectuarse presentando cuenta justificativa con la aportación de justificantes del gasto, que deberá incluir lo siguiente:

- a) La memoria económica del coste total de la actividad con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLG, acompañada de los justificantes de los gastos incorporados a la relación y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago.
- b) Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. (se pueden prever otros). Estos documentos deben reunir todos los requisitos legales exigibles y deben ser originales.
- c) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases o la convocatoria con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

14.3 Por subvenciones de hasta 30.000 € la justificación deberá efectuarse mediante cuenta justificativa simplificada con siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases o la convocatoria de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14.4. En todo caso deberá justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

14.5. La justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

14.6. Transcurrido el plazo establecido, si la persona o entidad beneficiaria no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el

plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta, se puede revocar la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder.

15. Forma de pago

El pago se efectuará anticipadamente, en este caso, el plazo para presentar la justificación será de tres meses improrrogables a contar desde la finalización del período subvencionable, que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Esta fórmula de pago responde a la naturaleza social del servicio subvencionado ya la necesidad de garantizar la liquidez de las entidades beneficiarias para hacer frente a los gastos corrientes derivados de la prestación del servicio de transporte adaptado.

No se efectuará el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

16. Compatibilidad con otras subvenciones o ingresos

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Se deberá comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

17. Subcontratación de la actividad subvencionada

La persona o entidad beneficiaria de subvenciones puede subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo que prevén los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en los que deba incurrir la persona o entidad beneficiaria para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

La persona o entidad beneficiaria no puede concertar la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

Respecto a la imposibilidad de concertar actividades con personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, es necesario atenderse a la definición contenida en el artículo 68.2 del RLGS.

Únicamente es posible esta concertación si la contratación se efectúa de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtiene la previa autorización del órgano

concedente.

A tal efecto, la persona o entidad beneficiaria debe solicitar esta autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, la cual debe resolverse en el plazo máximo de dos meses. La falta de resolución, dentro de ese plazo, tiene carácter de desestimación.

Las actividades que se subcontratan con personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria y que no cuentan con la preceptiva autorización no se consideran gastos subvencionables.

18. Reformulación de solicitudes

Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer una reformulación del proyecto.

La reformulación debe comunicarse por escrito a través de la sede electrónica de el Ayuntamiento de Girona y debe contener la fecha de inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados.

Si la entidad interesada no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones y se le tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

19. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se realice en la ejecución del proyecto respecto de la solicitud presentada. Todas las modificaciones se tendrán que comunicar por escrito y tendrán que ser aprobadas por el Ayuntamiento. Las solicitudes de modificación tendrán que ser motivadas y se tendrán que presentar inmediatamente desde que aparezcan las circunstancias que las hayan originado y se habrán de especificar las repercusiones presupuestarias y de cronograma que comporten.

La invalidez de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen y a lo dispuesto en la LGS.

20. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de acuerdo con lo previsto en título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y en cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La persona o entidad beneficiaria tendrá la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, el órgano de instrucción dará por justificado el pago ya efectuado. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

21. Revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones

La revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de ellos y al que dispone la LGS.

22. Difusión y publicidad

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición que en toda la documentación y material de difusión de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el soporte del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Las personas o entidades beneficiarias deben hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas serán motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 6.

23. Criterios de uso de la lengua catalana que tendrán que cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones

Las personas o entidades beneficiarias tendrán que utilizar el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.

Asimismo, deben utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada.

Las personas o entidades beneficiarias deben entregar los trabajos objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán. Específicamente, deben redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones de las bases reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para apoyar el transporte adaptado de la ciudad de Girona para el año 2026.

También asumen la obligación de destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto de la actividad en catalán, adoptando, en su caso, medidas de formación necesarias para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de forma fluida y adecuada.

En todo caso, las personas o entidades beneficiarias quedan sujetas al desarrollo de la actividad subvencionada a las obligaciones derivadas de la ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

El incumplimiento de las medidas lingüísticas previstas serán motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 6.

24. Régimen jurídico

En todo lo que no prevean estas bases, se aplicará lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes de los que dependen, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de la publicación de su aprobación en Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y serán vigentes para una convocatoria.